Año de 1908 Viernes 10 de Abril Número 82

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** , Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACION PROVINCIAL

Presidencia

PAGO Á NODRIZAS EXTERNAS

Con esta fecha he acordado el pago de sus salarios á las nodrizas externas de la Inclusa provincial, correspondiente al tercer cuatrimestre del año de 1907, que comprende los meses desde 1.º de Septiembre á 30 de Diciembre, con los atrasos que á algunas se adeudan, cuyo pago deberá verificarse en el local que ocupa la Depositaría de fondos provinciales en los días que á continuación se señalan, previo el examen de las cartillas por la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia y la correspondiente liquidación de Contaduría, oficinas que tendrán presente las prevenciones siguientes:

1.ª La Dirección de los Establecimientos de Beneficencia no pondrá el liquídese á ninguna cartilla que no sea presentada por la nodriza á cuyo cargo se halle el expósito.

2.ª Los señores Curas párrocos, ó en su defecto los Jueces municipales, teniendo en cuenta los datos que le suministren los registros parroquiales ó civiles, certificarán en términos claros y precisos que los padres del expósito le son desconocidos y que éste se halla en poder de la nodriza á quien se le ha confiado, recibiendo la instrucción conveniente dada su edad, no debiendo liquidarse cartilla alguna sin que se cumpla este requisito.

Y para que llegue con oportunidad á conocimiento de los interesados y puedan en tiempo oportuno solicitar y obtener de los señores Curas párrocos ó Jueces municipales el certificado á que hace referencia la prevención segunda; he dispuesto la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial», rogando á los señores Alcaldes le dén la mayor publicidad.

Orense 7 de Abril de 1908.—El Presidente, *Emilio Morenza.*

Señalamiento de días en que debe verificarse el pago

Día 27 de Abril

Orense.

Día 28

Acevedo, Allariz, Amoeiro, Arnoya, Avión, Baltar, Bande, Baños de Molgas, Barbadanes, Barco, Beade, Beariz, Blancos, Boborás, Bola, Calvos de Randín y Taboadela.

Día 29

Canedo, Carballeda de Avia, Carballeda de Valdeorras, Carballino, Cartelle, Castrelo de Miño, Castrelo del Valle, Castro Caldelas, Cea, Celanova y Cenlle.

Día 30

Coles, Cortegada, Cualedro, Chandreja, Entrimo, Esgos, Freás de Eiras y San Ciprián de Viñas.

Día 1.º de Mayo

Ginzo, Gomesende, Gudiña, Irijo, Junquera de Ambía, Junquera de Espadañedo, Laroco, Laza, Leiro, Lobera, Lovios, Maceda, Manzaneda, Maside, Melón, Merca, Mezquita, Montederramo, Monterrey, Moreiras, Muiños y Nogueira de Ramuín.

Día 2

Oimbra, Paderne, Padrenda, Parada del Sil, Pereiro de Aguiar y Punguín.

Día 4

Petín, Piñor, Porquera, Puebla de Trives, Puentedeva, Quintela de Leirado, Rairiz de Veiga, Río, Riós, Ribadavia, Rua, Rubiana, San Amaro, Sandianes y Sarreaus.

Día 5

Teijeira, Toén, Trasmiras, Vega, Verea, Verín, Viana, Villamartín, Villamarín, Villameá, Villanueva de los Infantes, Villar de Barrio, Villar de Santos, Villardevós, Villarino de Conso, Chantada, Monforte y Saviñao.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Relación de las escuelas vacantes anunciadas en el «Boletín Oficial» de 28 de los corrientes y que se han provistado con carácter interino con arreglo al art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último, en sesión celebrada por esta Junta el día 6 del actual.

La de Maus en Villar de Barrio, con 375 pesetas de sueldo.—Aspirantes:

D.ª María Lodeiro Bernárdez, superior, con dos años, cuatro meses y un día de servicios interinos. Fué excluída con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, por estar sirviendo otra escuela.

D. Rogelio Pardo Montes, revalidado de elemental.

D. Gerardo Gómez Muñiz, id. id.

D.ª Julita Varela Díaz, certificado de aptitud.

La de Navea, en Trives, con 375 pesetas.—Aspirantes:

D.ª María Soledad Santías Prego, superior, con dos años, cuatro meses y cuatro días.

D.ª Delfina Rey Iglesias, revalidada de elemental.

D. Gerardo Gómez Muñiz, id. id.

D. Julita Varela Díaz, certificado de aptitud.

La de Santirso, en Maceda, 375 pesetas.—Aspirantes:

D.ª María Lodeiro Bernárdez, superior, con dos años, cuatro meses y un día de servicios interinos. Excluída.

D. Jacobo Requejo Leal, con cuatro meses y 22 días de servicios interinos.

D.ª Delfina Rey Iglesias, revalidada de elemental.

D. Gerardo Gómez Muñiz, id. id.

D.ª Julita Varela Díaz, certificado de aptitud.

La de Pereira de Montes, en la Merca, con 275 pesetas.—Aspirantes:

D.ª María Lodeiro Bernárdez, superior, con dos años, cuatro meses y un día de servicios interinos. Excluída.

D. Gerardo Gómez Muñiz, revalidado de elemental con nota de sobresaliente.

D.ª María del Carmen Cabo, Cruñago, elemental.

D.ª Julita Varela Díaz, certificado de aptitud.

De todos estos concursantes han sido elegidos por la Junta los siguientes:

Para Maus, en Villar de Barrio, D. Rogelio Pardo Mateos.

Para Navea, en Trives, D.ª María Soledad Santías Prego.

Para Santirso, en Maceda, D. Jacobo Requejo Leal.

Para Pereira de Montes, en la Merca, D. Gerardo Gómez Muñiz.

Orense 7 de Abril de 1908.—El Secretario, *José Alvarez Vázquez.*

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según me comunica el señor arrendatario de contribuciones é impuestos de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, con fecha 4 del actual ha nombrado á D. José Torres González, auxiliar de la recaudación para el cobro de contribuciones é impuestos de cédulas personales en su p ríodo voluntario y ejecutivo de la zona del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga, en el partido de Ginzo.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense, Abril 6 de 1908.—El Tesorero, *Luis Figueroa.*

Reg. núm. 922

Según me comunica el señor Arrendatario de contribuciones é impuestos de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado recaudador auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en su período voluntario y ejecutivo en la zona del Ayuntamiento de esta capital á don Ignacio Salgado Fernández.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense Abril 8 de 1908.—El Tesorero, *Luis Figueroa.*

Reg. núm. 93Є.

JUZGADOS

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D Leodegario Rubín, se instruye sumario por el delito de abandono de una niña, contra Dolores Casas Leiros y otras dos más, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se porsone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez, días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de la procesada Dolores Casas Leiras, de veintiocho años, hija de Juan y Jacoba, sirvienta, soltera, natural de la Coruña, vecina de Caldas de Reyes, sin instrucción, ausente en ignorado paradero

Dado en Redondela á tres de Abril de mil novecientos ocho.—Julio Salgado.—De orden de su señoría, Leodegario Rubín Monroy.

Reg. núm. 937

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio del presente se hace saber á Eduardo Gulín Pérez, ausente en la América del Sur, vecino que fué de esta dicha villa, esposo de María Dolores Gancia Alvarez, el derecho que le otorga el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por lo que respecta á sumario que en este Juzgado se sigue sobre tala de cepas en una finca de su propiedad, sita al término de Gandarela de Arriba en este municipio.

Ribadavia, Abril cuatro de mil novecientos ocho.—Manuel Martínez.—D. S. O., Félix Quijada.

Reg. núm. 935

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza iniciado por el Procurador D. Juan López Conde, y seguido hoy por el Procurador D César Rodríguez Conde, á nombre de D.ª Elisa Pardo Canseco, vecina de Celaguantes, Ayuntamiento de la Peroja, contra su marido D. Pejerto Caamaño, ausente en ignorado paradero, y el Sr. Abogado del Estado dictó la siguiente.—«Providencia. Juez Sr. González Golpe.—Orense, Abril dos de mil novecientos ocho.—La anterior carta-orden cumplimentada, únase al expediente de su referencia de la demanda incidental entablada en el escrito de siete de Octubre últi o, se confiere traslado á los demandados D. Pepito Caamaño y señor Abogado del Estado de esta provincia, á quienes se emplace en forma para que dentro de nueve días comparezcan y contesten dicha deman a, y dado el ignorado paradero del señor Caamaño, practíquese su emplazamiento á medio de edictos que se inserten en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijen en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitio más público de la última vecindad de aquél, encargando en la carta-orden que se dirija al Juez municipal de la Peroja para la última fijación aludida, que se haga constar por diligencia el ignorado paradero del repetido D. Pejerto.—Lo proveyó y firma S. S.ª y doy fé.—PGonzález.—Ante mi, por sustitución, José Gómez»

En su consecuencia, emplazo en forma al denunciado D. Pejerto Caamaño, vecino de dicho Celaguantes y ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y su fijación en los sitios prevenidos, comparezca y conteste la demanda incidental de que va hecho mérito, apercibido de que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orense, Abril dos de mil nocientos ocho.—El Actuario, por sustitución, José Gómez

Reg. núm. 934

EDICTOS MILITARES

Don Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo cuerpo, Severino Gómez Cova.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Severino Gómez Cova, hijo de Inocente y de Concepción, natural de Covas, provincia de Orense, de 25 años de edad, oficio labrador, de un metro 620 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa el regimiento de Infantería Príncipe, número 3, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndo'e el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—Rafael Albert

Reg. núm. 920

Don Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo cuerpo, José González Ameijeiras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José González Ameijeiras, hijo de Bernardo y de Esperanza, natural de Moldes, provincia de Orense, de 25 años

de edad, oficio labrador, de un metro 665 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 22 de Marzo de 1908.—Rafael Albert.

Reg. núm. 874

Don Joaquín Falcó Dalmau, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al soldado Martín Alonso Alvarez, por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Martín Alonso Alvarez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del referido Martín Alonso Alvarez, hijo de Clemente y de Luisa, natural de la parroquia de Enjames, Ayuntamiento de Villardevós, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació el día 8 de Noviembre de 1879, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 573 milímetros; señas particulares: ninguna.

Por tanto, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este.

La Coruña 9 de Marzo de 1908.—V.º B.º: El Juez instructor, Joaquín Falcó.—Por su mandato: El Sargento Secretario, Eduardo Grinés.

Reg. núm. 790

Don Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo cuerpo, Pío Iglesias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Pío Iglesias, hijo de Clara, natural de Amoeiro, provincia de Orense, de 25 años de edad, oficio labrador, de un metro 593 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del expresado regimiento á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 30 de Marzo de 1908.—Rafael Albert.

Reg. núm. 919

Don José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37 y Juez instructor del expediente que por faltar á maniobras se instruye al soldado Daniel Gómez Vázquez.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Daniel Gómez Vázquez, hijo de Pedro y Rosa, natural de Randín, parroqnia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, de oficio labrador, su estatura un metro 560 milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción Militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días á contar desde la fec5a, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de Su Majestad el Rey, (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

En Vigo á veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho.—José Candeira.

Reg. núm. 878

Don Nicasio de Pablos Balbuena, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera décimo sexto de Caballería y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta que procedente de la Caja de Allariz ha sido destinado á este cuerpo en concepto de presunto desertor, Manuel González González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, natural de Lordelo, provincia de Orense, avecindado en Lordelo, provincia de Orense, Capitanía General de Galicia, hijo de José y de Estrella, de 22 años de edad, de nu metro 605 milímetros de estatura y cuyas demás señas personales se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel de este regimiento, para responder á los cargos que le rssulten en el expediente que se le instruye por no haberse presentado á concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Salamanca á siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Nicasio de Pablos.

Reg. núm. 762

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel 15

CONTRIBUCION INDUSRTIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Calvos de Randín** — **Consta de 3.822 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existn en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 9.ª bis*								
1	Domingo González Fontes	Randín	Vinos al por menor	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
	Clase 11.ª								
2	Juan Romero Romero	Calvos	Abacería al por menor	25	4	29	1'74	5	35'74
	Tarifa 3.ª								
3	Manuel Garrido Dacal	Vila	Una rueda molino menos de tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
4	Salvador Dorrego	Silvoso	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
5	Evangelista García Alvarez	Lobás	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
	Real orden de 25 de Abril de 1904								
6	Manuel Garrido Dacal	Vila	Recargo 15 por 100 por fuerza hidráulica	0'98	0'16	1,14	0'07	0'20	1'41
7	Salvador Dorrego	Silvoso	Idem	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'40
8	Evangelista García Alvarez	Lobás	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
	Tarifa 4.ª *Orden judicial*								
9	José Benito Gómez Méndez	Calvos	Secretario	23'10	3'70	26'80	1'61	4'62	33'03

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	64	10'24	74 24	4'45	12'80	91'49
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	22'44	3'60	26'04	1'55	4'50	32'09
Idem la 4.ª	23'10	3'70	26'80	1'61	4'62	38'03
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	109'54	17'54	127'08	7'61	21'92	156'61

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento cincuenta y seis pesetas sesenta y un céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Calvos de Randín á 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Fernández.—El Secretario, Vicente Tejada.

Don Vicente Tejada, Secretario del Ayuntamiento de Calvos de Randín.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitos de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Calvos de Randín á treinta de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Vicente Tejada.—V.º B.º: El Alcalde, Fernández.